

# CONDICIONES GENERALES DE USO DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y TELECOMUNICACIONES PRESTADO POR OCEAN'S NETWORK S.L.

## PRIMERA.- GENERAL.

1.1. La firma del presente contrato de abono al servicio de comunicaciones electrónicas y telecomunicaciones (el "contrato") implica la aceptación de las presentes Condiciones Generales, cuyo contenido ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, las disposiciones que la desarrollen y demás normativa vigente aplicable.

1.2. Con el fin de mantener actualizada la información relativa a los servicios que Ocean's Network S.L. (en adelante, Ocean's) presta, y para la comunicación de modificaciones de estas condiciones generales, Ocean's podrá mantener contacto con el Cliente por cualquiera de las siguientes vías, que el Cliente conoce y acepta como válidas: dirección postal; dirección de correo electrónico facilitada en este contrato o alguna de las que Ocean's le asigne al cliente como servicio prestado; mensaje escrito en la factura; mensajes cortos "sms" al número de teléfono móvil facilitado por el cliente, o mediante la publicación de las modificaciones en la página web de Ocean's [www.oceans.es](http://www.oceans.es)

## SEGUNDA.- OBJETO.

2.1. Por el presente contrato de duración indefinida, la persona física o jurídica, cuyos datos se recogen en el presente documento, acepta abonarse al/los servicio/s de comunicaciones electrónicas y telecomunicaciones prestados por Ocean's especificados en el anverso. Para la prestación del servicio por parte de Ocean's deviene indispensable la correcta cumplimentación del contrato y la aceptación sin reservas de las presentes condiciones generales de contratación. Por este motivo, el cliente manifiesta haber leído, entendido y aceptado las presentes condiciones con carácter previo a la contratación, y a las cuales puede acceder, junto con las tarifas en vigor, en su página web [www.oceans.es](http://www.oceans.es)

2.2. Los servicios ofertados por Ocean's incluyen, entre otros, el servicio telefónico fijo disponible al público, acceso a Internet, transmisión de datos bajo protocolo IP, así como aquellos otros que en el futuro se decida prestar, rigiéndose su prestación por lo establecido en las presentes Condiciones Generales y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

## TERCERA.- ABONO AL SERVICIO, DEPÓSITO DE GARANTÍA, CUOTA DE ALTA.

3.1. El abono al servicio es personal, de tal forma que el Cliente no podrá ceder sus derechos a terceros, ni exonerarse de sus responsabilidades frente a Ocean's. El Cliente utilizará el servicio, en calidad de usuario final exclusivamente para el fin para el que ha sido contratado, siendo responsable de extender el cumplimiento de lo establecido en las presentes Condiciones Generales a las personas a su cargo.

3.2. El Cliente estará obligado a comunicar a Ocean's cualquier cambio que se produzca en sus datos identificativos y en los de domiciliación bancaria, con carácter previo a que los mismos sean efectivos.

3.3. Para el servicio telefónico disponible al público desde una ubicación fija, los supuestos en que se podrá pedir un depósito de garantía son los siguientes, establecidos en el art. 6 del R.D. 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas:

a) Personas físicas o jurídicas que sean o hayan sido con anterioridad abonados al servicio y hubieran dejado impagados uno o varios recibos, en tanto subsista la morosidad.

b) Titulares que tuvieran contraídas deudas por otro u otros contratos de abono, vigentes o no en ese momento, o bien que de modo reiterado se retrasen en el pago de los recibos correspondientes.

c) Titulares de líneas que dan servicio a equipos terminales de uso público para su explotación por terceros en establecimientos públicos.

d) En los contratos para la prestación de servicios de tarificación adicional formalizados entre los operadores de red y los prestadores de dichos servicios.

e) Cuando excepcionalmente lo autorice la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, a petición del

operador, en casos de existencia de fraude o tipos de fraude detectados de modo cierto y para asegurar el cumplimiento del contrato por los usuarios finales.

La negativa del Cliente a constituir el depósito en el momento de la contratación facultará a Ocean's para desestimar su solicitud.

Si durante la vigencia del contrato no se constituyese la garantía en el plazo de quince días a partir de su solicitud realizada por Ocean's, ésta estará facultada para suspender el servicio. Transcurridos 10 días desde un segundo requerimiento, sin que el cliente constituya el depósito, Ocean's podrá resolver el contrato con el abonado.

La concurrencia de una de las situaciones señaladas en las letras a) a e) anteriores podrá serle comunicada al Cliente bien directamente por Ocean's o bien a través de cualquiera de sus Distribuidores autorizados con quien contrate el/los servicio/s, tanto en el momento de la firma del/los mismo/s como una vez iniciado éste, sin que en ningún caso pueda reputarse como modificación o novación contractual a los efectos de lo establecido en las presentes Condiciones Generales.

3.4. Cuota de alta: El Cliente deberá abonar a Ocean's la cuota de alta establecida en las tarifas vigentes en el momento de la celebración del contrato. La cuota de alta no será reembolsable y de ninguna forma podrá ser conceptuada como depósito, fianza, préstamo, pago a cuenta, u otra figura de naturaleza semejante.

## CUARTA.-EQUIPOS E INSTALACIONES.

### 4.1. Equipos.

4.1.1. Ocean's entregará al Cliente, si así lo solicita y si fuera necesario para la prestación del servicio contratado, uno o varios equipos (Terminal telefónico, modem, router, descodificador, centralita, etc.) y accesorios (en adelante los "Equipos") en perfectas condiciones de uso, cuya relación y detalle quedará reflejada en el apartado correspondiente del Contrato de Abono. Ocean's podrá solicitar una fianza por el importe equivalente al precio de restitución de los equipos puestos a disposición del Cliente, calculada sobre la base del valor de su adquisición en el mercado.

4.1.2. Los Equipos son propiedad de Ocean's y se ceden al Cliente en régimen de alquiler, compra o cualquier otro título que a tal efecto pacten las partes conforme a las modalidades de abono al servicio vigentes en cada momento y a las disposiciones legales que resulten de aplicación. A falta de determinación expresa, se entenderá que los Equipos están en alquiler. En este caso, el Cliente no adquirirá la propiedad de los equipos entregados, ni podrá venderlos, cederlos, pignorarlos o entregarlos a terceros en cualquier modalidad que implique su transmisión dominical y/o grave la propiedad de los mismos. Queda expresamente prohibido el traslado físico de los Equipos a lugar diferente de aquél en que fueron instalados inicialmente por Ocean's, debiendo mantenerlos el cliente en su posesión durante la vigencia del presente contrato, utilizándolos exclusivamente en el lugar y para el fin contratado.

4.1.3. En el supuesto de que el Cliente cambie su domicilio y vaya a seguir disfrutando de los servicios de Ocean's en la nueva ubicación, deberá contar con la autorización previa y por escrito de Ocean's para el traslado de los equipos. De no ser así, deberá devolverlos de la forma establecida en el punto 4.2 posterior.

4.1.4. El Cliente se obliga a custodiar y utilizar adecuadamente los equipos conforme a su destino, por lo que en caso de extravío, robo, hurto, destrucción, manipulación o deterioro no derivado del uso ordinario de los equipos propiedad de Ocean's, deberá informar del suceso a Ocean's en el plazo máximo de tres días naturales. En este caso, Ocean's podrá exigir una indemnización por los gastos de reparación de los equipos facilitados o, en caso de sustitución, por la totalidad de su valor, que podrá hacer efectiva contra la fianza referida en la Condición General 3.3, en el caso de que el Cliente no satisfaga a Ocean's la indemnización citada.

4.1.5. El Cliente es responsable de los daños producidos por el uso o manipulación de los equipos entregados, siendo a su cargo cualquier reclamación que pudiera producirse por estos conceptos.

4.1.6. Ocean's mantendrá informado al Cliente y velará por la continua actualización de los equipos y/o sistemas entregados.

4.1.7. En aquellos supuestos en los que el Cliente haya acordado y aceptado la adquisición de equipos financiados o subvencionados por Ocean's conforme a sus promociones comerciales, y éste se hubiese comprometido a mantener la línea asociada durante un plazo determi-

nado de permanencia y un determinado plan de precios, si el cliente se diera de baja como usuario dentro del periodo de permanencia comprometido a la adquisición de los equipos financiados o subvencionados, satisfará el pago de una cantidad de los equipos subvencionados proporcional al número de meses que ha respetado dicho compromiso y no satisfecha de los mismos, así como las cantidades debidas por la utilización del/los servicio/s. (Importe máximo PVP terminal).

A aquellos clientes que solicitasen la baja o la portabilidad a otro operador antes de 90 días, desde la activación del servicio, y no tuviesen compromiso de permanencia, por no haber recibido apoyo económico en la compra del terminal por haberlo adquirido en un único pago, se les facturarán veinte euros (20€), en concepto de gastos de gestión y administrativos.

Asimismo, si el cliente hubiese gozado de ciertas ventajas económicas y/o comerciales derivadas de la formalización del contrato, como puede ser la cuota de alta gratis u otras similares, o un plan de precios o tarifas más beneficiosas que las tarifas que serían de aplicación sino se comprometiese al periodo de permanencia, y solicitase la baja del servicio dentro del plazo de permanencia comprometido a la formalización del contrato, el cliente tendrá que satisfacer el pago de una penalización económica proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento del plazo de permanencia acordado a la firma del contrato, así como las cantidades debidas por la utilización del/ los servicio/s". (Importe máximo 150€ Impuestos no incluidos)

#### 4.2. Devolución de Equipos.

Salvo en el caso de equipos vendidos, el cliente deberá devolver los Equipos a Ocean's en el momento de solicitar la baja del servicio para el que hubieran sido entregados.

#### 4.3. Instalaciones

4.3.1. Conexión inicial.- Ocean's realizará la conexión inicial del Cliente a su red en el plazo máximo de 60 días naturales desde que Ocean's comunique al Cliente que está en disposición técnica de prestar el servicio, o en un plazo más amplio si así se acordase con el Cliente. Se entenderá como fecha de conexión inicial la fecha de firma del documento de conformidad con la instalación.

4.3.2. Conformidad con la instalación.- El Cliente dará su conformidad a la instalación que le permite acceder al/los servicio/s contratado/s. A efectos de hacer constar la conformidad con la Instalación, el Cliente podrá autorizar expresamente a personas a su cargo. En caso de ausencia de conformidad expresa, se entenderá que el Cliente ha dado su conformidad a la instalación si paga la primera factura deservicio sin haber efectuado reclamación, o si autoriza la realización de los trabajos necesarios para realizarla en su domicilio.

Asimismo, las modificaciones o ampliaciones de la instalación estándar se facturarán de manera adicional.

4.3.3. Traslados.- Las solicitudes de traslado de línea se realizarán por Ocean's en el plazo máximo de 90 días naturales desde que Ocean's comunique al Cliente que está en disposición técnica de prestar el servicio. Durante el tiempo que dure el proceso de traslado, Ocean's facturará al cliente las cuotas o conceptos periódicos que se deriven de tener el servicio activo.

### QUINTA.- PRECIO Y FACTURACION.

5.1. Precio: Como contraprestación al servicio prestado, el Cliente pagará a Ocean's, el precio de todos y cada uno de los servicios contratados, considerándose como precio a estos efectos las cuotas de alta, otros tipos de cuotas que pudieren predisponerse, cuotas mensuales, tarifas planas, bonos de tiempo o tráfico, consumos mínimos, consumos realizados, así como cualquier otro importe, asumido por el Cliente y de conformidad con las tarifas de Ocean's vigentes en cada momento. El Cliente declara de manera expresa que, con carácter previo a la contratación, Ocean's le ha informado de las tarifas aplicables al servicio contratado, informándole al mismo tiempo que puede acceder a las mismas en la dirección electrónica [www.oceans.es](http://www.oceans.es). A dichas tarifas les serán de aplicación los tributos vigentes en cada momento.

5.2. Ocean's emitirá las facturas correspondientes a los servicios prestados con una periodicidad mensual y facturándose las cuotas de manera anticipada, salvo pacto en contrario. La factura integrará los distintos componentes de la tarifa final, entre los cuales se incluirán la/s cuota/s periódica/s aplicable/s al/los servicio/s contratado/s y el/los consumo/s

registrados, repercutiéndose el Impuesto sobre el Valor añadido o cualquier otro legalmente exigible. No obstante, las cuotas que tengan carácter anual se facturarán por Ocean's con anterioridad a la prestación del servicio correspondiente. Ocean's podrá emitir facturas con una periodicidad inferior a un mes cuando la cantidad adeudada supere el importe de ciento cincuenta (150) euros. El Cliente tendrá derecho a obtener recibos independientes para el servicio básico y, en su caso, los servicios telefónicos de tarificación adicional contratados, siempre bajo petición previa. Los conceptos de los servicios facturados en cada cuota serán los establecidos en las tarifas referidas en el apartado 5.1.

5.3. Ocean's podrá modificar libremente las tarifas y/o las condiciones establecidas para la prestación del/los servicio/s contratados, cumpliendo en todo caso con las disposiciones legales que resulten de aplicación. Cualquier modificación de las tarifas será puesta en conocimiento del Cliente con una antelación de, al menos, treinta (30) días a la fecha de su entrada en vigor, mediante los medios de contacto previstos en el punto 1.2 anterior.

5.4. En el supuesto de que el Cliente tuviese derecho a descuentos o le fueren de aplicación tarifas que comporten franjas temporales u horarias sin coste para el mismo, tarifas planas o un límite de facturación máxima por tiempo o volumen de tráfico telefónico o de acceso a datos, las mismas serán incompatibles con cualquier sistema que implique la concentración, transformación o conversión de llamadas o del tráfico, quedando Ocean's facultada en tal caso, para resolver el contrato o para, facturarle el tráfico efectivamente cursado, sin aplicación de los límites o descuentos que le corresponderían de no haber incurrido en tales prácticas, ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones que a Ocean's le correspondan en defensa de sus intereses.

### SEXTA.- PAGO.

6.1. El pago se realizará por parte del Cliente mediante domiciliación bancaria en entidad de crédito con sucursal abierta en el territorio del estado español, en cualquier cuenta bancaria que a tal efecto se designe por el mismo, comprometiéndose a mantener el saldo suficiente para atender el pago de las cantidades debidas a Ocean's. La fecha efectiva de pago, será aquella en la que la entidad de crédito indicada reciba la notificación de Ocean's con el importe de las cantidades adeudadas por el Cliente. Asimismo, Ocean's podrá concertar con el Cliente otras modalidades de pago tales como la satisfacción del saldo deudor mediante tarjetas de débito o crédito, así como través de entidades financieras concertadas, o cualquier otro medio de pago entre los comúnmente utilizados en el tráfico comercial.

6.2. El impago por parte del Cliente de las cantidades debidas por la utilización del/los servicio/s en la fecha en que deba realizarse el pago, por causas no imputables a la entidad de crédito en la que se domicilien los pagos, facultará a Ocean's a reclamar intereses de demora por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, sin perjuicio de las demás consecuencias que de tal incumplimiento pudieren derivarse para el Cliente.

6.3. Asimismo en caso de impago de cantidades presentadas al cobro el Cliente vendrá obligado además al abono de los gastos ocasionados por la falta de pago del importe no atendido, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento, encaminadas a la obtención del cobro total de la cantidad adeudada. Ocean's podrá efectuar el cobro inmediato de toda cantidad adeudada con cargo a tarjetas de crédito o débito que hubieran sido facilitadas por el Cliente a tal efecto, o los depósitos necesarios, voluntarios o demás garantías prestadas por el mismo.

6.4. El Cliente autoriza a Ocean's a que por mediación de mensajes cortos ("SMS/MMS") dirigidos al número de teléfono móvil facilitado por él puedan efectuarle requerimientos de pago de los servicios contratados.

### SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL/LOS SERVICIO/S POR FALTA DE PAGO.

7.1. Servicio telefónico disponible al público desde una ubicación fija.

7.1.1. El retraso en el pago total o parcial por el Cliente durante un período superior a un mes desde la presentación a éste del documento de cargo correspondiente a la facturación del servicio telefónico disponible al público desde una ubicación fija podrá dar lugar, previo aviso al Cliente, a su suspensión temporal. No obstante, aún en este caso, se mantendrá el servicio telefónico para todas las llamadas entrantes, excepto las de cobro revertido, y las llamadas salientes de urgencia. Asimismo, Ocean's informa al cliente que en caso de no producirse el pago en el término previsto para ello, y cumplirse los requisitos previstos en el Real

Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

7.1.2. Ocean's informará al Cliente de la suspensión del servicio de telefonía, si bien tal suspensión no podrá realizarse en día festivo ni en víspera del mismo. La suspensión del servicio no exime al Cliente del pago de las cantidades debidas por el servicio prestado. El aviso podrá ser realizado a través de carta o SMS certificado, o a través de las demás vías admitidas en Derecho.

7.1.3. Ocean's informa al cliente de que la suspensión del servicio no exime al abonado de la obligación de continuar con el pago de las cuotas periódicas fijas correspondientes, tal y como se estipula en la Orden PRE/361/2002, de 14 de febrero, de desarrollo, en lo relativo a los derechos de los usuarios y a los servicios de tarificación adicional del título IV del Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla el título III de la Ley General de Telecomunicaciones.

7.1.4. Si el pago de la totalidad de las cantidades debidas se realiza con posterioridad a la suspensión del servicio de telefonía, Ocean's restablecerá el servicio al Cliente dentro de del día laboral siguiente a la fecha en que tenga conocimiento del pago. El Cliente deberá satisfacer la cuota de conexión aplicable según las tarifas vigentes.

7.1.5. En el supuesto de los apartados 7.1.1. y 7.1.4, Ocean's podrá exigir del Cliente el cumplimiento de alguna de las medidas referidas en el apartado 3 de la Condición General Tercera.

7.1.6. El Cliente tendrá derecho a solicitar y obtener de Ocean's la suspensión temporal del servicio telefónico disponible al público desde una ubicación fija por un período determinado que no será menor de un mes ni superior a tres meses. El período no podrá exceder, en ningún caso, de noventa días por año natural. En caso de suspensión por esta causa, se deducirá de la cuota de abono la mitad del importe proporcional correspondiente al tiempo al que afecte.

## 7.2. Otros servicios

7.2.1. Ocean's podrá suspender los servicios distintos al señalado en el punto 7.1. anterior en caso de demora en el pago por un plazo superior a diez días desde la fecha de presentación al cobro de la factura impagada. No será suspendido el servicio telefónico disponible al público desde una ubicación fija por impago de los otros servicios que el Cliente tenga contratados.

7.2.2. Si el pago de la totalidad de las cantidades debidas se realiza con posterioridad a la suspensión de los servicios de que se trate, Ocean's restablecerá el servicio al Cliente dentro de del día laboral siguiente a la fecha en que tenga conocimiento de la satisfacción de la cuota aplicable según las tarifas vigentes. A tal efecto, el Cliente deberá satisfacer la cuota de conexión aplicable según las tarifas vigentes.

7.2.3. En los supuestos de los apartados 7.2.2. y 7.2.3., Ocean's podrá exigir del Cliente el cumplimiento de alguna de las medidas referidas en el apartado 3 de la Condición General Tercera.

## OCTAVA.- SERVICIO DE ACCESO A INTERNET.

8.1. Ocean's proporcionará un identificador y un código de acceso al Cliente, de carácter personal e intransferible. El Cliente se obliga a preservar la confidencialidad de los mismos, asumiendo cuantas consecuencias de cualquier índole pudieren derivarse del quebrantamiento de dicha obligación.

8.2. Ocean's únicamente presta el servicio de acceso a Internet, sin que se responsabilice de los contenidos suministrados o recibidos por el cliente. Ocean's declina toda responsabilidad relacionada con la calidad, exactitud, fiabilidad y corrección de los datos, programas e información de cualquier clase que circule por su red o por las redes con las que Ocean's facilite conectividad. El contenido de dicha información es de exclusiva responsabilidad de los sujetos que la intercambian.

8.3. El Cliente se obliga bajo su exclusiva responsabilidad personal y patrimonial, a realizar un uso lícito de los servicios de Internet cuando utilice la conexión suministrada por Ocean's, bajo los principios de buena fe y con respeto en todo caso a lo pactado en el presente contrato, a la legalidad vigente y a los derechos de Ocean's y de terceros. El Cliente se obliga a no realizar, ni directa ni indirectamente, prácticas que sean

contrarias a los principios de buena conducta generalmente aceptados entre los usuarios de Internet. Con carácter enunciativo y no limitativo, el Cliente se abstendrá de realizar prácticas contrarias al espíritu y finalidad del presente contrato, tales como enviar mensajes de correo electrónico de forma masiva, acceder o modificar correos de otros usuarios, intervenir o alterar de algún modo correos electrónicos o cualquier información de otros usuarios sin autorización expresa y escrita de los mismos o acceder a bases de datos ajenas sin la debida autorización. Asimismo, el Cliente se abstendrá de llevar a cabo cualquier conducta que atente contra los derechos de propiedad intelectual o industrial de Ocean's o de terceros, que vulnere o transgreda el honor, la intimidad personal o familiar o la imagen de terceros, que sean ilícitos civiles o penales o atenten a la moralidad, dejando en cualquier caso indemne a Ocean's de cualquier reclamación en este sentido.

Queda expresamente prohibido destruir, alterar, dañar o inutilizar los datos, programas o documentos electrónicos pertenecientes a Ocean's, a sus proveedores o a terceros, así como introducir o difundir en la red programas, virus, controles, o cualquier otro instrumento o dispositivo físico o electrónico susceptible de causar cualquier tipo de alteración en la red, en el sistema o en equipos de terceros.

8.4 El Cliente faculta expresamente a Ocean's para suspender automáticamente y sin necesidad de notificación previa el servicio de Internet contratado en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que asistan a Ocean's o a terceros.

8.5. En virtud del artículo 5.3 del R.D. 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos de los usuarios de los servicios de comunicaciones electrónicas afirmar que:

8.5.1. Ocean's no aplica al usuario final una oferta cuya velocidad máxima publicitada sea superior a la velocidad máxima que admita la tecnología utilizada sobre su bucle local o en el enlace de acceso.

8.5.2. Ocean's informa al usuario final antes de su contratación, de los factores relevantes que limitan la velocidad efectiva que puede experimentar el usuario, diferenciando aquellos sobre los que tiene control el operador de los ajenos al mismo, que son:

a) Sobre los que el operador tiene control:

(I) Su bucle podría ser no cualificado: ciertas líneas telefónicas RTB o RDSI pueden ser no aptas para algunos servicios de ADSL en razón de su longitud, calibre u otros parámetros técnicos. Ocean's determinará en cada caso la idoneidad o no de la línea.

(II) La distancia del bucle de abonado a la central y/o la existencia de interferencias electromagnéticas externas o entre cables adyacentes pueden llegar a atenuar la señal y causar la disminución de la velocidad. Este factor no aplica en el caso de acceso sobre Fibra Óptica.

(III) Problemas o deterioro del bucle de abonado.

(IV) Interrupción o merma del servicio como consecuencia de Operaciones de Mantenimiento de Red durante el tiempo imprescindible para la realización de las mismas.

b) Los ajenos al control del operador:

(I) La velocidad de acceso a internet dependerá en cada momento del tráfico en Internet existente, del número de internautas simultáneos y de otros factores técnicos como la eficiencia de protocolo IP, ocupación de servidores, puertos, etc.

(II) En caso de que el cliente utilice router inalámbrico en su conexión, hay que tener en cuenta las limitaciones propias de éste y de la red LAN wifi.

La cobertura suele variar si se encuentra en interiores (casas, pisos, etc.), dependiendo mucho del tipo de construcción del edificio, o en exteriores, donde depende de las interferencias que se pueda encontrar la señal (como otras redes inalámbricas) y las construcciones u obstáculos (muros, encofrados, ...) que haya entre el emisor y receptor de la señal. [Valores orientativos de cobertura en interiores: entre 50 y 70 m; en exteriores: hasta 400 m.].

(III) En caso de que el cliente utilice adaptadores PLC Ethernet para conectar el router y el ordenador aprovechando la red eléctrica, la cobertura de aquéllos depende del modelo de adaptador utilizado, la distancia en la red entre adaptadores, el ruido eléctrico o interferencias introdu-

cidas por otros aparatos conectados a la red eléctrica, el número de equipos o aparatos conectados simultáneamente a la base del enchufe donde está conectado el adaptador, etc.

(IV) Ciertos elementos de Hardware y Software del equipo de cliente pueden ocasionar, asimismo, dificultades en el normal funcionamiento de su equipo en general e incluso impedir el acceso al servicio. Por ejemplo:

- Programas de peer to peer ejecutándose. El software de intercambio de ficheros (P2P) residente en el PC genera una cantidad elevada de paquetes, provocando lentitud en la navegación y llegando incluso a saturar el tráfico cursado. [Entre el software de uso más habitual que puede provocar esta problemática se encuentran programas tales como eMule y Kazaa, bittorrent, etc.

- Algunos virus residentes en el PC del cliente pueden generar una cantidad elevada de paquetes con el fin de contaminar otros equipos, provocando lentitud en la navegación y llegando incluso a saturar el tráfico cursado (virus o gusanos, sus mutaciones y derivados).

- Software malicioso ejecutándose en la LAN.

- Actualizaciones automáticas del software residente en el PC. Determinados programas (de sistema operativo, antivirus, navegadores,...) suelen ofrecer actualizaciones online que el cliente puede configurar en modo automático (normalmente viene por defecto seleccionada esta opción), de forma que, cuando el cliente se conecta a Internet, dichos programas buscan y descargan las actualizaciones en segundo plano: no se le informa al cliente ni se le interrumpe durante el proceso pero aumentan el tráfico de datos, ralentizando la navegación.

- Cableado o equipamiento del cliente no se encuentra en perfectas condiciones o no cumple los requisitos técnicos y características exigidas al mismo para la prestación de este servicio por Ocean's.

## **NOVENA.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.**

El Cliente puede contratar alguno de los servicios de mantenimiento ofrecidos por Ocean's, haciéndolo constar en el anverso del presente contrato.

El Cliente reconoce haber recibido en el acto de firma de este contrato información sobre las condiciones del mantenimiento contratado, así como su precio. Además, el Cliente puede obtener información actualizada en todo momento sobre los precios, contenido y prestaciones de cada tipo de mantenimiento en la página web <http://oceans.es> y en el número gratuito de atención al cliente que figura en el anverso del contrato.

## **DÉCIMA.- DERECHO DE DESCONEXIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS.**

10.1. El Cliente tiene derecho a solicitar a Ocean's la desconexión de los servicios de llamadas de tarificación adicional, llamadas internacionales y llamadas a móviles.

10.2. Para ejercitar el derecho señalado en el punto anterior, el Cliente deberá solicitarlo mediante fax al Servicio de Atención al Cliente de Ocean's (981137819), indicando expresamente de qué servicio desea ser desconectado y acompañando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor. Ocean's procederá a la desconexión solicitada en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de esta comunicación.

## **DECIMOPRIMERA.- DURACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

11.1. La duración del presente contrato será indefinida, entrando en vigor en el momento en el que el Cliente manifieste su conformidad con la Instalación que le permite acceder al/os servicio/s contratados.

11.2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Cliente podrá resolver el presente contrato por voluntad propia comunicándolo fehacientemente a Ocean's. La resolución solicitada por el Cliente surtirá efecto dentro de los dos días naturales siguientes al de la recepción de la notificación. Esta facultad no será de aplicación cuando el Cliente compromete un plazo mínimo de contrato para obtener a cambio una promoción u oferta determinada. La existencia de este plazo mínimo, cuando sea de aplicación, le será comunicada al cliente en el momento de la firma del contrato.

Para cursar la baja, el Cliente deberá enviar su solicitud por escrito

acompañada de la fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento que le identifique, al Servicio de Atención al Cliente, en los números indicados en el anverso. (Fax 981137819).

11.3. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato de pleno derecho mediante comunicación fehaciente a la otra parte por alguna de las siguientes causas:

a) Cese de las actividades por parte de Ocean's por pérdida del título habilitante, liquidación, o imposibilidad legal de prestar servicios.

b) Acciones y/o actividades fraudulentas por parte del Cliente que permitan a personas ajenas a este contrato recibir los servicios objeto del mismo.

c) Uso del/los servicio/s de forma contraria a lo establecido en el presente contrato y en la normativa vigente y, en particular, por vulnerar el derecho a la intimidad de las personas.

d) Incumplimiento grave de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones previstas en el presente contrato.

e) Fuerza mayor que impida el cumplimiento, total o parcialmente, de las obligaciones de carácter sustancial respecto a la otra parte en relación con la prestación del/los servicio/s, por un periodo continuado de tres meses desde la fecha en que la obligación hubiere de haber sido cumplida.

La eficacia de la resolución del contrato por cualquiera de las causas antes enunciadas tendrá lugar en el plazo máximo de quince días desde la comunicación.

11.4. Sin perjuicio de la resolución del presente contrato y de la aplicación de lo establecido en el mismo en relación con la mora, Ocean's podrá reclamar judicialmente los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la actuación del Cliente, así como las cantidades adeudadas y/o los equipos entregados.

11.5. Ocean's podrá, previo aviso al cliente, resolver el presente contrato e interrumpir definitivamente el servicio en caso de retraso en el pago del servicio telefónico disponible al público desde una ubicación fija por un periodo superior a tres meses, o en caso de que tenga lugar la suspensión temporal de este servicio en dos ocasiones por mora en el pago de los servicios. En ningún caso, la resolución del presente contrato exonerará al Cliente de sus obligaciones hasta el momento en que se produzca la efectiva desconexión del servicio.

11.6. Ocean's podrá resolver el presente contrato en caso de mora en el pago de cualquier otro servicio a excepción del telefónico, transcurridos veinte días naturales desde que se hubiera iniciado la suspensión del servicio, previo aviso al Cliente, concediéndole un plazo adicional de diez días naturales para satisfacer la deuda.

11.7. Si el Cliente no ha remitido a Ocean's el ejemplar correspondiente del presente contrato debidamente firmado, en un plazo de 7 días desde el inicio de la prestación del servicio, Ocean's estará facultada para desistir de dicho contrato, con su consiguiente pérdida de vigencia. La resolución o desistimiento del presente contrato no exonera al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones frente a Ocean's, incluida la de pago, que se deriven de la utilización del servicio contratado hasta el momento en que se produzca la efectiva desconexión del servicio.

11.8. En los casos en los que se haya producido una venta a distancia de los servicios de Ocean's, el Cliente dispondrá de un plazo de desistimiento de siete días hábiles. Para ejercitar dicho derecho el Cliente, deberá remitir su solicitud de desistimiento a Ocean's, siendo necesario, además, remitir el material en las mismas condiciones en el que fue entregado, es decir, sin desprestigiar el mismo.

## **DECIMOSEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

12.1. Derechos del Cliente

a) El Cliente tendrá garantizado el secreto de las comunicaciones previsto en el artículo 18.3 de la Constitución, en la Ley General de Telecomunicaciones y en toda la normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

b) El Cliente tendrá derecho a ser indemnizado cuando sufra interrupciones temporales del servicio telefónico disponible al público, con una cantidad que será igual a la mayor de las dos siguientes:

(I) El promedio del importe facturado por todos los servicios interrumpidos durante los 3 meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el tiempo que haya durado la interrupción. En caso de una antigüedad inferior a 3 meses, se atenderá al importe de la factura media en las mensualidades completas efectuadas, o a la que se hubiese obtenido en una mensualidad estimada de forma proporcional al período de consumo efectivo realizado.

(II) 5 veces la cuota mensual de abono vigente en el momento de la interrupción, prorrateado por el tiempo de duración de ésta. Ocean's aplicará automáticamente la compensación que proceda en la factura correspondiente al período de facturación inmediatamente siguiente a aquél en que se produzca la interrupción, cuando ésta suponga una compensación por importe superior a 1 euro, siempre que Ocean's detecte la interrupción a través de sus sistemas o previa comunicación por parte del cliente.

c) Cuando, durante un período de facturación, un cliente sufra interrupciones temporales del servicio de acceso a Internet, Ocean's deberá compensar al cliente con la devolución del importe de la cuota de abono, si éste hubiera sido satisfecho por el cliente, y otras cuotas fijas, todo ello prorrateado por el tiempo que hubiera durado la interrupción.

d) A efectos indemnizatorios se considerará que el precio de cada uno de los Servicios en la cuota mensual de los paquetes (Servicio Telefónico Fijo y Servicio de Acceso a Internet) será del 50% del precio total.

e) Cuando se produzcan restricciones o interrupciones en otros servicios durante un período superior a setenta y dos horas, Ocean's indemnizará al Cliente con una cantidad que será igual al precio que éste pague, por todos los conceptos relativos a este servicio, en proporción al período de tiempo que haya durado la interrupción. Esta compensación se realizará de forma automática cuando Ocean's detecte la interrupción a través de sus sistemas o previa comunicación por parte del cliente. Ocean's podrá devolver dicha cantidad directamente al Cliente mediante transferencia bancaria a la cuenta previamente comunicada por éste, o por cualquier otro medio que pacte con el Cliente. No obstante, Ocean's podrá optar por compensar dicho importe con la factura correspondiente al mes siguiente al de la interrupción.

f) Sin perjuicio de lo establecido en las letras b), c) y d) anteriores, las compensaciones citadas no serán de aplicación cuando la interrupción temporal esté motivada por alguna de las causas siguientes:

(I) Incumplimiento grave por el Cliente de las condiciones contractuales, en especial en caso de fraude o mora en el pago.

(II) Por los daños producidos en la red debido a la conexión por el abonado de equipos terminales no aprobados o autorizados por Ocean's.

En interrupciones por causas de fuerza mayor, Ocean's se limitará a compensar al Cliente con la devolución del importe de la cuota de abono y otras independientes del tráfico, prorrateado por el tiempo que hubiera durado la interrupción.

g) El Cliente tiene derecho a la conservación del número telefónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones.

h) El Cliente tiene derecho a ser informado por Ocean's de cuantas cuestiones afecten al servicio, tanto a través del personal de Ocean's como de los agentes que colaboren con éste en la comercialización de los servicios, así como a través de anuncios en los medios de comunicación o cualquiera de los medios establecidos en Condición General 1.2.

## 12.2. Derechos de Ocean's

a) Percibir las cantidades que el Cliente deba satisfacer por la utilización del servicio, con aplicación de las tarifas que en cada momento resulten vigentes.

b) Suspender o cancelar la prestación del servicio, en los casos previstos en la Condición General 7 anterior así como en los demás supuestos en que así se prevea de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

c) Introducir cuantos cambios en los sistemas y/o equipos suministrados al Cliente sean necesarios y vengán exigidos por la organización y necesidades del servicio y/o impuestos por necesidades técnicas o legales, previa comunicación al Cliente con al menos quince días de antelación a la fecha prevista para que los mismos tengan lugar.

d) Solicitar fianzas y/o establecer asignaciones de un límite de crédito, en

los términos y con las limitaciones establecidas en el presente contrato.

e) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Condición General 12.1.b), Ocean's podrá interrumpir ocasionalmente la prestación del servicio, por necesidades técnicas tendentes a procurar la mejora del mismo, sin derecho a compensación a favor del Cliente siempre y cuando éstas no se realicen en más de diez ocasiones al mes y su duración no sea superior a 30 minutos. En todo caso, dichas interrupciones se realizarán preferentemente durante franjas horarias de mínima utilización del servicio.

## 12.3. Obligaciones de Ocean's

a) Atender cuantas quejas y cuestiones puedan suscitarse por el cliente en lo que se refiere a la prestación del servicio y, en especial, en todo lo referente a la facturación y calidad del servicio.

b) Acometer las medidas técnicas precisas para reparar, en el plazo más breve posible, cuantas averías se susciten en la prestación del servicio.

c) Ofrecer, para cada servicio, los niveles de calidad comprometidos. El detalle de niveles de calidad de servicio, los supuestos en que su incumplimiento dé derecho a exigir una indemnización así como su método de cálculo son comunicados al Cliente en el momento de la firma del contrato y, además, están publicados permanentemente en la página <http://oceans.es> y pueden ser recabados en el número gratuito de atención al cliente que figura en el anverso del contrato.

d) Facilitar al Cliente su derecho a la conservación del número telefónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones.

## DECIMOTERCERA.- RECLAMACIONES.

13.1. El Cliente podrá formular reclamaciones relativas al servicio ante el Centro de Atención al Cliente, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que hubiera podido tener conocimiento del hecho que las motive. Formulada la reclamación, si el Cliente no hubiera obtenido respuesta satisfactoria en el plazo de un mes, podrá acudir a las Juntas Arbitrales de Consumo o a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

13.2. Las reclamaciones, incluso las relativas a facturación, en ningún caso serán justificación para la demora en el pago de las facturas correspondientes a los servicios prestados.

## DECIMOCUARTA.- SOMETIMIENTO AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO.

14.1. El Cliente y Ocean's se someten expresamente al sistema arbitral de consumo para dirimir cualquier discrepancia o reclamación derivada del presente contrato. A estos efectos, las partes se comprometen expresamente al cumplimiento de los laudos arbitrales que emitan los colegios arbitrales designados.

14.2. Para todas las cuestiones judiciales que sean presupuesto o consecuencia del procedimiento arbitral, los contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales españoles.

## DECIMOQUINTA.- SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN TELEFONIA.

15.1. Ocean's se compromete a disponer de los medios técnicos necesarios, adoptar cuantas medidas técnicas sean exigibles por la normativa vigente y organizar la prestación del/los servicio/s de tal modo que pueda garantizarse eficazmente el secreto de las comunicaciones previsto en el artículo 18.3 de la Constitución, y a asegurar cuando legalmente resulte procedente, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 55.2 de la Constitución y 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

15.2. No obstante lo anterior, Ocean's queda exonerada de toda responsabilidad que pudiera derivarse de la obtención por el Cliente o por terceros de grabaciones de conversaciones telefónicas, de su uso o publicidad y, en general, de cuantas acciones u omisiones no imputables a Ocean's quebranten el secreto de las comunicaciones telefónicas.

## DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

16.1. El cliente ha sido informado por Ocean's de que sus datos de carácter personal serán incluidos en uno o varios ficheros cuyo responsable es Ocean's, con domicilio en calle Enrique Mariñas Nº 36 8ª planta 15009 La Coruña, creados con la finalidad de prestar el/los servicio/s

contratado/s, las labores de información, formación y comercialización de los servicios ofrecidos por Ocean's. Igualmente reconoce haber sido informado del carácter facultativo de facilitar los datos personales de carácter opcional que figuran en el anverso. Asimismo reconoce haber sido informado de que su negativa a facilitar los datos necesarios a efectos de facturación y cobro podrá implicar la imposibilidad de perfeccionar el contrato de prestación de servicios o la aplicación por parte de Ocean's de lo establecido en el apartado 3 de la Condición General 3 del presente contrato.

Con la firma del presente contrato, y salvo manifestación expresa en contrario, el Cliente autoriza a Ocean's para utilizar su/s cuenta/s de correo electrónico, teléfono móvil y cualquier otro dato de carácter personal que haya sido facilitado por él con la finalidad de hacerle llegar información relativa a los servicios y actividades promocionales de Ocean's.

16.2. Ocean's informa al Cliente de su derecho a consentir o impedir la cesión de los datos de carácter personal a terceros. En este sentido, y salvo manifestación expresa en contrario por parte del Cliente, se entenderá que con la firma del presente contrato el cliente autoriza expresamente la comunicación de los datos al canal de distribución y/o agentes que colaboren con Ocean's en la contratación y prestación del/los servicio/s, así como a cualquier entidad mercantil que ostente una participación mayoritaria en el capital social de Ocean's, o en la que Ocean's ostente una participación mayoritaria en su capital social. El tratamiento por éstos sólo podrá tener como finalidad la realización de las labores necesarias para la prestación de los servicios.

16.3. El Cliente podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, mediante solicitud escrita dirigida a Ocean's (Calle Enrique Mariñas, Nº36, Planta 8ª, local 7; o bien a la dirección de correo electrónico legal@oceans.es), señalando qué derecho desea ejercer, domicilio a efecto de notificaciones, fecha y firma del solicitante. En el supuesto de que se ejercite el derecho de rectificación, además de remitir la solicitud de acuerdo con lo antes expuesto, el solicitante deberá acompañar a la misma la documentación justificativa de la rectificación solicitada, salvo que ésta dependa exclusivamente del consentimiento del interesado.

16.4. Si el Cliente desea recibir llamadas con fines de venta directa mediante sistema de llamada automática, a través de servicios de comunicaciones electrónicas, sin intervención humana o fax deberá solicitarlo expresamente a Ocean's por escrito. No obstante por la firma del presente contrato y salvo que el cliente haya manifestado su deseo de no recibir llamadas con fines de venta directa, haya decidido no figurar en las guías de comunicaciones electrónicas disponibles al público o hubiese ejercido su derecho a que los datos que aparecen en ellas no sean utilizados con fines de publicidad o prospección comercial, el Cliente consiente expresamente que Ocean's, de conformidad con los límites establecidos en la normativa vigente, realice llamadas o envíe mensajes con fines de venta directa a su teléfono, fijo o móvil, fax o dirección de correo electrónico durante toda la vigencia del contrato mediante sistemas distintos de los de llamada automática. Este Consentimiento permanecerá vigente hasta que el Cliente lo deje sin efecto de modo expreso mediante escrito dirigido a Ocean's.

16.5. Mediante la firma del presente contrato el Cliente reconoce haber sido informado de las facilidades de identificación de la línea de origen e identificación de la línea conectada que están a su disposición y del modo en que afectan a la protección de la intimidad y al derecho a la protección de los datos de carácter personal.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

La firma del presente contrato no implicará en ningún caso la adquisición por el Cliente de los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con los servicios o con sus contenidos, que en todo caso se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en el presente contrato. El Cliente será el único responsable de las infracciones cometidas por él o por las personas a su cargo que afecten a los derechos de otro Cliente, de Ocean's, o de un tercero, incluyendo los derechos referentes al copyright, marcas, patentes, información confidencial y a cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial.

#### **DECIMOCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.**

El Cliente ostentará todos los derechos reconocidos a los usuarios en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en el R.D. 424/2005, de 15 de abril y demás normativa vigente. A este contrato le son de aplicación las disposiciones de la Ley 26/1984, de 19 de julio General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y de la Ley

7/1998, de 13 de abril, de Condiciones Generales de la Contratación.

#### **CONDICIONES PARTICULARES DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS BAJO TECNOLOGÍA IP (NEXUS)**

Mediante el Contrato, Ocean's pone a disposición del Cliente los Servicios Nexus, que se configuran inicialmente, sin perjuicio de cualquier otro Servicio, Software, o Funcionalidad que el cliente contrate, como la provisión de un servicio de comunicaciones electrónicas bajo protocolo IP que permite la realización y recepción de llamadas de voz entre terminales conectados a redes de datos, y entre estos últimos y los conectados a la Red Telefónica Conmutada (RTC). Asimismo, el Servicio Nexus puede incluir también la prestación de un Servicio Telefónico Fijo (STDP Fijo), el Servicio de Acceso a Internet, o el Servicio de telefonía móvil, sujetos a las Condiciones Particulares aplicables a dichos Servicios.

#### **DECIMONOVENA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

19.1. Nexus Línea Virtual: El servicio Nexus Línea Virtual incluye: el acceso a internet ADSL hasta 10 Mb, 2 líneas telefónicas (posibilidad de dos llamadas simultáneas), 1 número geográfico, tarifa plana a fijos nacionales (1000 minutos), y las funcionalidades de línea avanzadas: Identificador de llamada, conferencia a tres, desvío de llamadas si ocupado, desvío de llamadas sino contesta, desvío de llamadas incondicional, no molestar, retención de llamada, rellamada automática, buzón de voz, buzón de fax, buzón de voz e-mail, buzón de fax e-mail, indicación de mensajes en buzón, música en espera, acceso a web a centralita virtual y operadora virtual, así como aquellos otros que el cliente pudiese contratar de manera separada.

19.2. Nexus 6: El servicio Nexus 6 incluye: 1 línea telefónica, 1 número geográfico, tarifa plana a fijos nacionales (1000 minutos), y las funcionalidades de línea avanzadas: Identificador de llamada, desvío de llamadas si ocupado, desvío de llamadas sino contesta, desvío de llamadas incondicional, no molestar, retención de llamada, rellamada, buzón de voz, buzón de fax, buzón de voz e-mail, buzón de fax e-mail, indicación de mensajes en buzón, música en espera, acceso a panel de control web, así como aquellos otros que el cliente pudiese contratar de manera separada.

19.3. Nexus 19: El servicio Nexus 19 incluye: 1 línea telefónica, 1 número geográfico, tarifa plana a fijos y móviles nacionales (1000 minutos), y las funcionalidades de línea avanzadas: Identificador de llamada, desvío de llamadas si ocupado, desvío de llamadas sino contesta, desvío de llamadas incondicional, no molestar, retención de llamada, rellamada, buzón de voz, buzón de fax, buzón de voz e-mail, buzón de fax e-mail, indicación de mensajes en buzón, música en espera, acceso a panel de control web, así como aquellos otros que el cliente pudiese contratar de manera separada.

#### **VIGÉSIMO.- OBJETO**

Las siguientes condiciones serán aplicables a la prestación de los servicios descritos en la anterior cláusula. Todos aquellos aspectos no regulados en las presentes condiciones particulares, serán regulados por las condiciones generales de uso del servicio de comunicaciones electrónicas y telecomunicaciones prestado por Ocean's expuestas anteriormente.

#### **VIGESIMOPRIMERA.-**

21.1. Si el cliente desea mantener una numeración geográfica de la que ya sea titular, solicitará la portabilidad de la misma a Ocean's, que procederá a tramitarla. A tal efecto, el cliente se dará de baja en el operador que hasta el momento le haya prestado el servicio telefónico fijo, y simultáneamente se dará de alta en Ocean's. En cualquier caso, para la contratación de este servicio, el cliente deberá portar a Ocean's una numeración geográfica con el fin de que se asocie a su terminal VoIP. La asociación de numeración geográfica supone una vinculación entre la numeración geográfica del cliente y el domicilio facilitado a Ocean's en las presentes Condiciones Particulares para la activación del mismo. En caso de incumplimiento, Ocean's podrá proceder a la resolución anticipada del contrato, y exigir el cumplimiento de sus obligaciones frente a Ocean's, incluida la de pago, que se deriven de la utilización del servicio contratado hasta el momento en que se produzca la efectiva desconexión del servicio, así como los costes de alta que hubiese ocasionado la portabilidad de la línea.

21.2. En aquellos casos, en los que se solicite un alta de línea nueva con numeración geográfica asociada a alguno de los productos Nexus, el Cliente declara que se hará uso del número geográfico y de los servicios

asociados al mismo, en el ámbito geográfico de dicho número, siendo ello requisito necesario para la contratación de los Servicios.

21.3. En aquellos casos, en los que se solicite un alta de línea nueva con numeración vocal nómada asociada a alguno de los productos Nexus, el Cliente declara disponer de domicilio legal dentro del ámbito geográfico desde el que se provea el acceso a los Servicios y acreditarlo ante Ocean's como requisito necesario para la contratación de los Servicios. El referido ámbito geográfico estará, en todo caso, dentro del territorio español.

21.4. Siempre y cuando el cliente lo desee, podrá solicitar una numeración telefónica según el estándar internacional ITU e.164 de los países y zonas geográficas disponibles en la plataforma de Ocean's. El número en particular será propuesto por Ocean's no siendo posible la selección por parte del cliente. El cliente conoce y acepta que el titular de la numeración será, en todo momento, Ocean's, y que, Ocean's podrá reasignar la numeración a otro cliente una vez se resuelva el contrato. Asimismo, El Cliente declara disponer de domicilio legal dentro del ámbito geográfico desde el que se provea el acceso a los Servicios y acreditarlo ante Ocean's como requisito necesario para la contratación de los Servicios

#### **VIGESIMOSEGUNDA.-PRECIOS Y FACTURACIÓN**

Serán de aplicación en este apartado las condiciones señaladas en la quinta cláusula de las condiciones generales de uso del servicio de comunicaciones electrónicas y telecomunicaciones prestado por Ocean's expuestas anteriormente.

#### **VIGESIMOTERCERA.- CALIDAD**

Ocean's no garantizará el servicio óptimo de telefonía IP y no se responsabiliza de las posibles incidencias si el acceso IP, ADSL u otro tipo de acceso de banda ancha que no sea proporcionado por Ocean's.

Firma:

#### **ANEXO: CLÁUSULA DE FIANZA SOLIDARIA.**

D. \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_, se constituye en la figura de fiador solidario y garantiza solidariamente con la persona jurídica el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ésta en virtud de este contrato, pudiendo Ocean's dirigirse, indistintamente contra la persona jurídica que suscribe el contrato o contra el fiador o contra ambos a la vez. El fiador renuncia a los beneficios de excusión y división, constituyéndose en garante durante toda la vida del contrato de prestación de servicios.

Firma:

El fiador solidario

Nexus puede no permitir, ni garantiza la disponibilidad de servicios de fax, datáfono, acceso dial-up a Internet, ni SMS. Asimismo, no garantiza la conexión en todo momento de las llamadas a servicios de emergencia (a través del número 112), en particular pero sin limitación, en caso de interrupciones del suministro eléctrico, caídas de red u otros contratiempos inesperados que pudieran afectar a la infraestructura del SVN o en cualquier otro supuesto en el que no concurren las circunstancias técnicas para ello. Dentro de los límites permitidos por la ley, Ocean's no se hace responsable de cualquier daño que se derive de la imposibilidad de conexión, el no funcionamiento o la interrupción de las llamadas de emergencia realizadas por el cliente utilizando el SVN de los Servicios Nexus. Igualmente, se informa expresamente al Cliente de que, en caso de utilizar el SVN para realizar una llamada de emergencia, dicho servicio de emergencia no podrá localizar automáticamente al llamante, debido a que el SVN se presta sobre una tecnología que actualmente no soporta la inmediata y exacta localización geográfica de las llamadas.

#### **VIGESIMOCUARTA.- COMPROMISO DE PERMANENCIA.-**

Serán de aplicación en este apartado las condiciones señaladas en la cuarta cláusula de las condiciones generales de uso del servicio de comunicaciones electrónicas y telecomunicaciones prestado por Ocean's expuestas anteriormente.

#### **VIGESIMOQUINTA.- SOMETIMIENTO A LAS CONDICIONES GENERALES DE USO DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y TELECOMUNICACIONES PRESTADO POR OCEAN'S NETWORK S.L.**

Todos aquellos aspectos no regulados en las presentes condiciones particulares de los servicios ofrecidos bajo tecnología IP, serán reguladas por las condiciones generales de uso del servicio de comunicaciones electrónicas y telecomunicaciones prestado por Ocean's expuestas anteriormente.